



**CONVERSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL,
Y REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
PICHINCHA SISTEMAS ACOVI C.A.**

CAPITAL ANTERIOR: USD. \$ 6.800,00
AUMENTO DE CAPITAL: USD. \$ 417.000,00
CAPITAL ACTUAL: USD. \$ 423.800,00

Dí:

COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintidós (22) de junio del año dos mil cinco, ante mí, Doctor Rubén Dario Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciada en la naturaleza y resultados del mismo: La señora María Hely Gudiño Monge, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal, debidamente autorizada por las



resoluciones de las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas de la Compañía PICHINCHA SISTEMAS ACOVI C. A., según consta de los documentos que se agregan como habilitantes.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto, me pide que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO : En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de conversión, aumento de capital social y reforma de estatutos sociales de la sociedad "PICHINCHA SISTEMAS ACOVI C. A.", conforme de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de reforma de estatutos, la señora María Hely Gudiño Monge, ciudadana ecuatoriana, divorciada, ejecutiva, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y como el representante legal de "PICHINCHA SISTEMAS ACOVI C.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000002

A.", como lo acredita su nombramiento actualizado e inscrito que se agrega como documento habilitante, y, debidamente autorizada por las resoluciones de las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas celebradas el veinte y seis de noviembre del dos mil cuatro, y, veinte y uno de abril del dos mil cinco; hábil y capaz cual en derecho que se requiere para esta clase de actos.- SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- UNO) "PICHINCHA SISTEMAS ACOVI C. A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada el diez y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, doctor Ulpiano Gaybor Mora, e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de junio del mismo año.- DOS) "PICHINCHA SISTEMAS ACOVI C. A.", aumentó su capital social y reformo sus estatutos sociales, mediante escritura pública otorgada el diez de febrero de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, doctor Gustavo Flores Uzcategui, e inscrita en el Registro Mercantil el seis de mayo del mismo año.- TRES)

Como consta del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía "PICHINCHA

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

SISTEMAS ACOVI C. A." de veinte y seis de noviembre del
dos mil cuatro, que se agrega a este instrumento como
habilitante, los Accionistas de la Compañía por
unanimidad resolvieron reformar los estatutos sociales
de la Compañía, mismas que se especifican en las
cláusulas que se detallan a continuación.- CUATRO) Como
consta del Acta de la Junta General Extraordinaria y
Universal de Accionistas de la compañía "PICHINCHA
SISTEMAS ACOVI C. A." de veinte y uno de abril del dos
mil cinco, que se agrega a este instrumento como
habilitante, los Accionistas de la Compañía por
unanimidad resuelven realizar un aumento de capital
social mediante el aporte por la compensación de
créditos tomado de la cuenta aporte para futuras
capitalizaciones, por la suma de CUATROCIENTOS DIEZ Y
SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US
\$ 417.000,00), lo que da un total a incrementarse de
CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA (US \$ 417.000,00).- Al propio tiempo
resuelven también incluir reformas a los estatutos
sociales, los cuales se especifican en las cláusulas que
se detallan a continuación.- CINCO) La sociedad de
nacionalidad estadounidense TODO 1 SERVICES INC.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000003

invierte sus capitales con el carácter de extranjero.-

TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.- Con estos

antecedentes expuestos, la otorgante, en la calidad en

la que comparece y debidamente autorizada para el

efecto, declara que la sociedad " PICHINCHA SISTEMAS

ACQVI C. A.", procede a ejecutar la resolución de la

Junta General de Accionistas para elevar a escritura

pública la decisión de aumentar el capital social de la

compañía en la suma de CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$

417.000,00) utilizando para el efecto cantidades

provenientes del aporte por la compensación de créditos

tomado de la cuenta aporte para futuras

capitalizaciones, siendo por tanto su nuevo Capital

Social la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES MIL

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US

\$ 423.800,00), que se encuentra dividido en

cuatrocientas veinte y tres mil ochocientas acciones de

un dólar de los Estados Unidos de América cada una y

repartida entre los Accionistas de la siguiente forma:--

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL TOTAL	ACCIONES	PORCENTAJE
BANCO DEL PICHINCHA C. A.	6.120,00	375.300,00	38.1420,00	381420	90,00%
TODOT SERVICES INC.	680,00	41.700,00	42.380,00	42380	10,00%
TOTALES	6.800,00	417.000,00	423.800,00	423800	100,00%

CUARTA: REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.- Por

unanimidad los Accionistas reunidos en Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas celebradas el veinte y seis de noviembre del dos mil cuatro, y, veinte y uno de abril del dos mil cinco, resolvieron efectuar las siguientes reformas al estatuto social de la compañía "PICHINCHA SISTEMAS ACOVI C. A.":

a) ARTÍCULO SEXTO.- el que en adelante dirá: "ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- La Compañía tiene un capital social de CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 423,800.00), dividido en CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES MIL OCHOCIENTAS (423800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una, numeradas del cero cero cero cero cero cero uno a la cero cuatrocientos veinte y tres mil ochocientas inclusive"; b) ARTICULO DECIMO



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000004

SEXTO.- LITERAL (i).- el que en adelante dirá:

"ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: i) Autorizar al Gerente General para que pueda celebrar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de cien mil dólares de los Estados Unidos de América;"

RJ

c) ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LITERAL (e).- el que en adelante dirá: "ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-

RJ

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: e) Autorizar al Gerente General la realización de todo acto o contrato cuya cuantía exceda de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América;"; y, d) ARTICULO TRIGESIMO

SEXTO.- LITERAL (i).- el que en adelante dirá:

"ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: i)

"Intervenir, a nombre de la Compañía, en la celebración de actos y contratos cuya cuantía no exceda de los cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América.

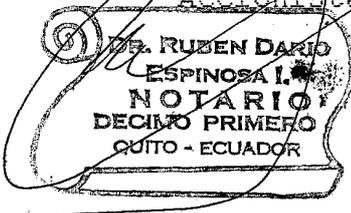
Para la celebración de actos y contratos superiores a este monto e inferiores a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América, deberá obtener autorización

del Directorio y, para aquellos que superen los cien mil dólares de los Estados Unidos de América, deberá obtener la autorización de la Junta General de

Accionistas, todo, sin perjuicio de lo dispuesto en el

✓

RJ



artículo doce de la Ley de Compañías; “.-

QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA DEL

REPRESENTANTE LEGAL.- Yo, María Hely Gudiño Monge, Gerente General y Representante Legal de la sociedad "PICHINCHA SISTEMAS ACOVI C. A.", manifiesto bajo juramento, que la correcta integración del capital según lo demuestra el acta adjunta, es legítima y obedece a los libros de contabilidad de la Compañía; y, que mi Representada a la presente fecha no es contratista del Estado ni de ninguna de sus

instituciones.- SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agrega como habilitantes al presente instrumento: a) Nombroamiento debidamente inscrito del Gerente General; b) Acta de Junta General, Universal y Extraordinaria de Accionistas de veinte y seis de noviembre del dos mil cuatro; y, c) Acta de Junta General, Universal y Extraordinaria de Accionistas de veinte y uno de abril del dos mil cinco.- Usted, señor Notario, se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para dar la perfecta validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Ajax

Suárez Murillo, Abogado con matrícula profesional

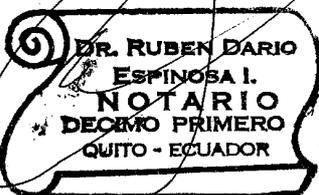




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

número tres mil seiscientos cincuenta y siete, del 0000005
Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que la
compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y
leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el
Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual
doy fe.-

Sra. María Hely Gudino Monge
C. C. # 170774952-7



Quito, 30 de enero del 2004

Señora
María Hely Gudiño Monge
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Pichincha Sistemas Acovi C.A., reunida en esta ciudad con fecha 29 de enero del 2004, resolvió por unanimidad nombrar a usted como GERENTE GENERAL de la Empresa, por un periodo de cinco años.

Entre sus principales atribuciones están la de ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la Empresa, así como la administración y gestión de los diferentes negocios y asuntos de la Empresa, de conformidad con las normas legales y estatutarias; y, en general todas aquellas que le competen en su calidad de GERENTE GENERAL conforme a la Ley y a lo determinado en el artículo Trigésimo Sexto del Estatuto Social vigente, que consta en la escritura pública de codificación de estatutos otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Dr. Gustavo Flores Uzcátegui, el 10 de febrero de 1993, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 6 de mayo del mismo año.

Pichincha Sistemas Acovi C.A. se constituyó el 18 de marzo de 1986, ante el Doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 4 de junio de 1986.

En nombre de Pichincha Sistemas Acovi C.A., me complace por tal merecida designación y hago votos por el éxito en el desempeño de su cargo.

Atentamente,


Sra. María Leonor Dávalos
SECRETARIA

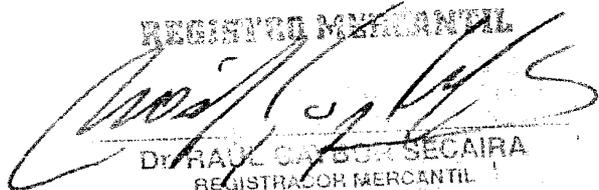
Acepto la designación de GERENTE GENERAL de Pichincha Sistemas Acovi C.A., constante en el presente nombramiento.

Quito, 30 de enero del 2004


Sra. María Hely Gudiño Monge
cc. # 1707749527

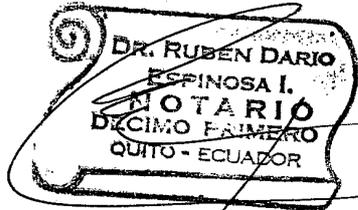
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1831 del Registro de Nombramientos Tomo 135
Quito, a 16 MAR 2004

REGISTRO MERCANTIL

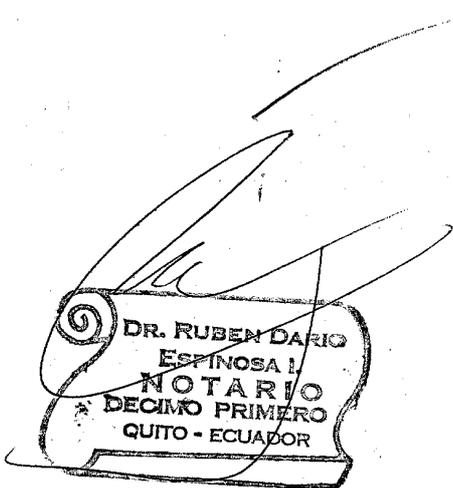

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000006

La copia fotostática que antecede, sellada
y firmada por mí, es reproducción exacta
del original que he tenido a la vista. - Doy
Fe.- (Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial
Quito, 22 de junio 2005



[Handwritten Signature]
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.~~
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "PICHINCHA SISTEMAS ACOVI C. A."

En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del mes de noviembre del dos mil cuatro, a las 13h00, en la oficina matriz de la Compañía, situadas en el Edificio Centro Financiero, ubicado en la avenida Amazonas N38-70, entre las calle Pereira y Villalengua, Segundo Piso; se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía "PICHINCHA SISTEMAS ACOVI C. A." de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías con la asistencia de todos sus Accionistas que representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la misma, siendo estos: a) BANCO DEL PICHINCHA C. A., representado por el señor Economista Aurelio Fernando Pozo Crespo, propietaria de 153.000 acciones ordinarias y nominativas; y, b) TODO 1 SERVICES INC., representada por el señor Julián Saldarriga, propietaria de 17.000 acciones ordinarias y nominativas.- Todas las acciones tienen un valor nominal de mil sucres o su equivalente de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, se encuentran pagadas en su totalidad de su valor nominal y dan derecho a voto en proporción al valor pagado.

Actúa como Presidente su titular, Economista Aurelio Fernando Pozo Crespo, señor Presidente de la Compañía, y, como Secretario, el Gerente General, señora María Hely Gudiño Monge.

El Secretario expresa que, como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que ha elaborado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital pagado de la Compañía, el mismo que es de CIENTO SETENTA MILLONES DE SUCRES O SU EQUIVALENTE DE SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta a los señores Accionista que deben pronunciarse sobre si aceptan o no la celebración de esta Junta, en la que deberá tratar y resolverse sobre los siguientes puntos del orden del día, que son:

- 1.- Cambios al capital social y al valor de las acciones sociales de la Compañía,
- 2.- Cambio al monto autorizado para suscribir actos y contratos a nombre de la Compañía para el Gerente General, Directorio y Junta General de Accionistas, y,
- 3.- Reforma de Estatutos Sociales.

La Junta General aprueba por unanimidad el orden del día.

PARA TRATAR EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, el Gerente General, expone a la Junta General que como resultado de las reformas producidas a las Leyes introducidas por la Ley para la transformación económica del Ecuador, el capital y la contabilidad de las personas deben expresar en dólares de los Estados Unidos de América, por lo cual propone a la Junta General que autorice:



0000099

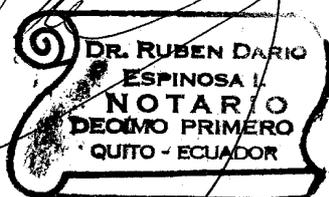
- a. El capital social de la Compañía constante en los Estatutos Sociales en su artículo ~~sexta~~ ⁰⁰⁰⁰⁰⁹⁷ sexto es el de ciento setentas millones de sucres, debe ser modificado, por su equivalente de seis mil ochocientos (US \$ 6800,00) dólares de los Estados Unidos de América,
- b. El valor de cada una de las participaciones que componen el capital social de la Compañía, que actualmente tiene un valor de mil sucres cada, al tenor del artículo sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía, debe ser modificado, al de un dólar de los Estados Unidos de América.
- c. Por lo cual solicita a la Junta General se le autorice realizar las reformas a los Estatutos Sociales de la Compañía tendientes a cumplir las nuevas disposiciones legales existentes en el País, reformas que se detallarán en tercer punto del orden del día de la presente Junta.
- d. Por último el cuadro de integración de capital quedaría conformado de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
BANCO DEL PICHINCHA C. A.	6120	6120	90%
TODO 1 SERVICES INC.	680	680	10%
TOTALES	6800	6800	100%

La Junta General por unanimidad aprueba y autoriza al Gerente General las propuestas manifestadas facultándole expresamente que realice las reformas a los Estatutos Sociales, y, le faculta al Gerente General de la Empresa para que realice todos los trámites relacionados al perfeccionamiento de esta Reforma de Estatutos.-

PARA TRATAR EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, el Gerente General, expone a la Junta General que es indispensable dinamizar la estructura y giro de la Compañía, por lo cual propone a la Junta General que autorice:

- a) Se modifique el artículo décimo sexto, denominado "Atribuciones de la Junta General", literal (i) del Estatuto Social de la Compañía, el cual textualmente dice: "Autorizar al Gerente General para que pueda celebrar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de quinientos salarios mínimos vitales generales; por una nueva limitante para contratación que le faculte suscribir actos y contratos cuya cuantía exceda de cien mil dólares de los Estados Unidos de América.-
- b) Se modifique el artículo trigésimo primero, denominado Atribuciones y Deberes del Directorio, literal (e) del Estatuto Social de la Compañía, el cual textualmente dice: "Autorizar al Gerente General la realización de todo acto o contrato que exceda los trescientos salarios mínimos vitales generales"; por una nueva limitante para contratación que le faculte suscribir actos y contratos cuya cuantía exceda de los cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América.-
- c) Se modifique el artículo trigésimo sexto, denominado de Gerente General, literal (i), en el cual textualmente dice "Intervenir, a nombre de la Compañía, en la celebración de actos y contratos cuya cuantía no exceda de los trescientos salarios mínimos vitales generales. Para la celebración de actos y contratos superiores a este



monto e inferiores a los quinientos salarios mínimos vitales generales, deberá obtener autorización del Directorio y, para aquellos que superen los quinientos salarios mínimos vitales generales, deberá obtener la autorización de la Junta General de Accionistas, todo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y,"; por una nueva limitante para contratación que le faculte suscribir actos y contratos cuya cuantía no exceda de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América.-

La Junta General por unanimidad aprueba y autoriza al Gerente General las propuestas manifestadas facultándole expresamente que realice las reformas a los Estatutos Sociales, y, le faculta al Gerente General de la Empresa para que realice todos los trámites relacionados al perfeccionamiento de esta Reforma de Estatutos.-

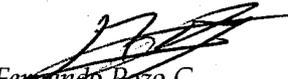
PARA TRATAR EL TERCER Y ULTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, el Gerente General, propone a la Junta General de la Compañía que como resultado de las propuestas aprobadas, se reforme el Estatuto Social en los siguientes artículos:

- a) ARTÍCULO SEXTO.- el que en adelante dirá: "ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- La Compañía tiene un capital social de SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 6800,00), dividido en SEIS MIL OCHOCIENTAS (6800) acciones ordinarios y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno al cero seis mil ochocientos inclusive. "
- b) ARTICULO DECIMO SEXTO.- LITERAL (i).- el que en adelante dirá: "ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: i) Autorizar al Gerente General para que pueda celebrar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de cien mil dólares de los Estados Unidos de América;"
- c) ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LITERAL (e).- el que en adelante dirá: "ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: e) Autorizar al Gerente General la realización de todo acto o contrato cuya cuantía exceda de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América;" y,
- d) ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- LITERAL (i).- el que en adelante dirá: "ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: i) "Intervenir, a nombre de la Compañía, en la celebración de actos y contratos cuya cuantía no exceda de los cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Para la celebración de actos y contratos superiores a este monto e inferiores a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América, deberá obtener autorización del Directorio y, para aquellos que superen los cien mil dólares de los Estados Unidos de América, deberá obtener la autorización de la Junta General de Accionistas;".-

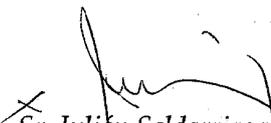
La Junta General por unanimidad aprueba estas reformas de estatutos y autoriza al Presidente de la Empresa para que realice todos los trámites relacionados el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, y obtenga su inscripción en el Registro Mercantil.

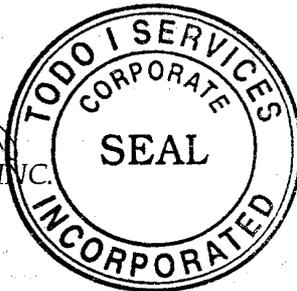
Habiéndose tratado todo el orden del día, el Presidente dispone un receso de treinta(000008 minutos para que el señor Secretario redacte el Acta.
Reinstalada la Junta el Secretario da lectura al Acta, la que es aprobada por unanimidad y para constancia firmada por todos los accionistas en unidad de acto.

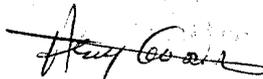
Siendo las 15h00 horas se levanta la sesión.

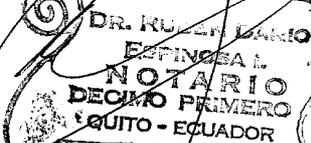

Econ. A. Fernando Pozo C.
Presidente de la Junta - Presidente de la Compañía


Sr. A. Fernando Pozo C.
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Accionista


Sr. Julián Saldarriaga
TODO I SERVICES INC.
Accionista




Sra. María H. Gudiño M.
Secretario de la Junta - Gerente General


DR. RUBÉN LARIO
ESPINOSA L.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "PICHINCHA SISTEMAS ACOVI C. A."

En la ciudad de Quito, a los veinte y un días del mes de abril del dos mil cinco, a las 13h00, en la oficina matriz de la Compañía, situadas en el Edificio "ABP", ubicado en la avenida Amazonas N38-70, entre las calle Pereira y Villalengua, Segundo Piso; se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía "PICHINCHA SISTEMAS ACOVI C. A." de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías con la asistencia de todos sus Accionistas que representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la misma, siendo estos: a) BANCO DEL PICHINCHA C. A., representado por el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, propietaria de 153.000 acciones ordinarias y nominativas; y, b) TODO 1 SERVICES INC., representada por el señor Julián Saldarriga, propietaria de 17.000 acciones ordinarias y nominativas.- Todas las acciones tienen un valor nominal de mil sucres o su equivalente de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, se encuentran pagadas en su totalidad de su valor nominal y dan derecho a voto en proporción al valor pagado.

Actúa como Presidente su titular, Economista Aurelio Fernando Pozo Crespo, Presidente de la Compañía, y, como Secretario, el Gerente General, señora María Hely Gudiño Monge.

El Secretario expresa que, como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que ha elaborado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital pagado de la Compañía, el mismo que es de SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta a los señores Accionista que deben pronunciarse sobre si aceptan o no la celebración de esta Junta, en la que deberá tratar y resolverse sobre los siguientes puntos del orden del día, que son:

- 1.- Ratificación de las reformas al Estatutos Social de conformidad a la autorización conferida en la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de 26 de noviembre del 2004,
- 2.- Aumento de Capital Social;
- 3.- Autorización para que se compensen la cuenta Reserva de Capital con la cuenta Perdidas Acumuladas de Ejercicios Anteriores por la suma de US \$ US \$ 22.491,07;
- 4.- Reforma de Estatutos Sociales.

La Junta General aprueba por unanimidad el orden del día.

PARA EL TRATAR EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, el Gerente General, expone a la Junta General que es indispensable se ratifiquen todos los cambios

0000106

autorizados en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de 26 de noviembre del 2004, que se originaron con la finalidad de dinamizar la estructura y giro de la Compañía, para lo cual procede a dar lectura al acta de la Junta General referida.

0000009

La Junta General por unanimidad ratifica la aprobación y autorización conferida al Gerente General, disponiendo se realice todas las reformas a los Estatutos Sociales de conformidad con la autorización conferida en la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de 26 de noviembre del 2004.-

PARA EL TRATAR EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, toma la palabra la señor Gerente General de la Compañía, y propone a la Junta General que, para dinamizar el giro de los negocios sociales, es necesario elevar el Capital Social de la Compañía en la suma de CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 417000.00), es decir, de la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE SUCRES (S/.170'000.000,00) que consta en los Estatutos Sociales y que tiene actualmente, a la suma de de CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 423,800.00). El Aumento de Capital Social que se realizará con el aporte de los todos los Accionistas de la Compañía, de conformidad al cuadro de integración de capital siguiente:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL			NUMERO DE ACCIONES
	ACTUAL	NUEVO CAPITAL		
		SUSCRITO	PAGADO POR COMPESACION DE CREDITOS DE APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES	
BANCO DEL PICHINCHA C. A.	6120.00	375300.00	375300.00	381420
TODO 1 SERVICES INC.	680.00	41700.00	41700.00	42380
TOTALES	6.800.00	417000.00	417000.00	423800

La Junta General por unanimidad acepta y aprueba el aumento de capital de la compañía en las sumas aportadas por los accionistas BANCO DEL PICHINCHA C. A. y TODO 1 SERVICES INC.; por lo tanto el NUEVO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO de la Compañía será de CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 423,800.00).-

PARA EL TRATAR EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, , el Gerente General, manifiesta que es necesario que la Junta General autorice la compensación de la cuenta Capital con la cuenta Perdidas Acumuladas de Ejercicios Anteriores por la

DR. RUBEN DAVID
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

suma de VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 22.491,07).-

La Junta General por unanimidad aprueba y autoriza que se realice la compensación de la cuenta de Reserva de Capital con la cuenta Perdidas Acumuladas de Ejercicios Anteriores por la suma de VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 22.491,07).-

PARA TRATAR EL CUARTO Y ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, el Gerente General, propone a la Junta General de la Compañía que como consecuencia de las resoluciones aprobadas por la Junta, es indispensable reformar el Estatuto Social en los siguientes artículos:

- RG*
- a) ARTÍCULO SEXTO.- el que en adelante dirá: "ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- La Compañía tiene un capital social de CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 423,800.00), dividido en CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES MIL OCHOCIENTAS (423800) acciones ordinarios y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno a la cero cuatrocientos veinte y tres mil ochocientas inclusive. "
- b) ARTICULO DECIMO SEXTO.- LITERAL (i).- el que en adelante dirá: "ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:
 i) Autorizar al Gerente General para que pueda celebrar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de cien mil dólares de los Estados Unidos de América;"
- RG*
- c) ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LITERAL (e).- el que en adelante dirá: "ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: e) Autorizar al Gerente General la realización de todo acto o contrato cuya cuantía exceda de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América;" ; y,
- RG*
- d) ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- LITERAL (i).- el que en adelante dirá: "ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: i) "Intervenir, a nombre de la Compañía, en la celebración de actos y contratos cuya cuantía no exceda de los cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Para la celebración de actos y contratos superiores a este monto e inferiores a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América, deberá obtener autorización del Directorio y, para aquellos que superen los cien mil dólares de los Estados Unidos de América, deberá obtener la autorización de la Junta General de Accionistas, todo, sin perjuicio de los dispuesto en el articulo doce de la Ley de Compañías;".

La Junta General por unanimidad aprueba estas reformas de estatutos y autoriza al Gerente General de la Empresa para que realice todos lo trámites relacionados al Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, y obtenga su inscripción en el Registro Mercantil, para lo cual expresamente le autoriza suscribir cuantos instrumento privados y/o públicos sean necesarios para este fin.

[Large signature]

[Small signature]

0000104

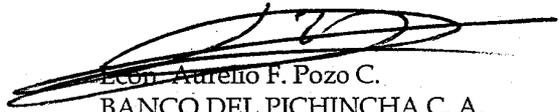
Habiéndose tratado todo el orden del día, el Presidente dispone un receso de treinta minutos para que el señor Secretario redacte el Acta.

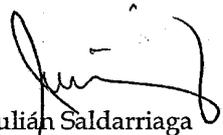
0000010

Reinstalada la Junta el Secretario da lectura al Acta, la que es aprobada por unanimidad y para constancia firmada por todos los accionistas en unidad de acto.

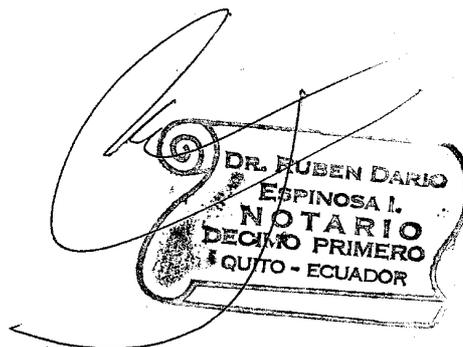
Siendo las 15h00 horas se levanta la sesión.


Econ. Aurelio F. Pozo C.
Presidente de la Junta - Presidente de la Compañía


Econ. Aurelio F. Pozo C.
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Accionista


Sr. Julián Saldarriaga
TODO1 SERVICES INC.
Accionista


Sra. María H. Gudiño M.
Secretario de la Junta - Gerente General


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

A

ECUATORIANA
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO
 ANTONIO GUDINO
 MARTHA MONGE
 QUITO 17/09/98
 1770972010
 1297301
 FIRMADO
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170774952-7
 GUDINO MONGE MARIA HELY
 16 FEBRERO 1.964
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 29 237 15744
 PICHINCHA/ QUITO 72
 GONZALEZ SUAREZ
 FIRMA DEL CEDULADO

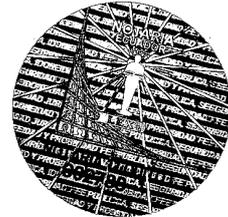
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 170 - 0048 NUMERO
 1707749527 CEDULA
 GUDINO MONGE MARIA HELY
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 PICHINCHA
 SAN BLAS
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

[Handwritten signature]

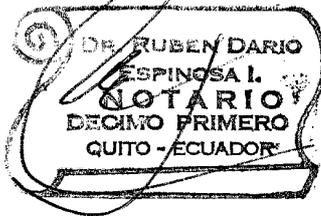


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y
sellada de la escritura pública de **CONVERSIÓN, AUMENTO DE 0000011**
CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
PICHINCHA SISTEMAS ACOVI C.A.- Quito, a veintiocho de
junio del año dos mil cinco.-



DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

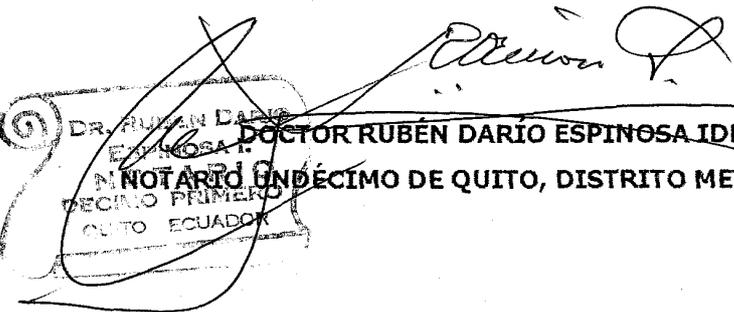




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000012

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. **05.Q.IJ. 2868**, dictada el 19 de Julio del año dos mil cinco, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía **PICHINCHA SISTEMAS ACOVI C.A**, otorgada ante el mí, el veinte y dos (22) de Junio del año dos mil cinco.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-
Quito, a 19 de Julio del 2.005.-


DOCTOR RUBÉN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO ECUADOR



RA -



NOTARIA
QUINTA

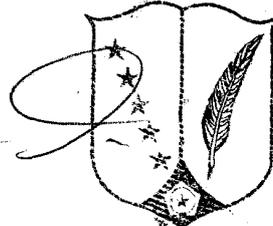
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

0000013

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

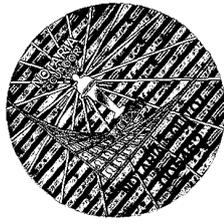
ZON: Mediante Resolución No.05.Q.IJ.2868 dictada por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, el 19 de julio del 2005: se aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía PICHINCHA SISTEMAS ACOVI C.A., y de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura pública de Constitución de la indicada compañía, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora el 18 de marzo de 1986.- Quito, a veinte y dos de julio del año dos mil cinco.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

[Firma manuscrita]
Dr. Humberto Navas Davila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO



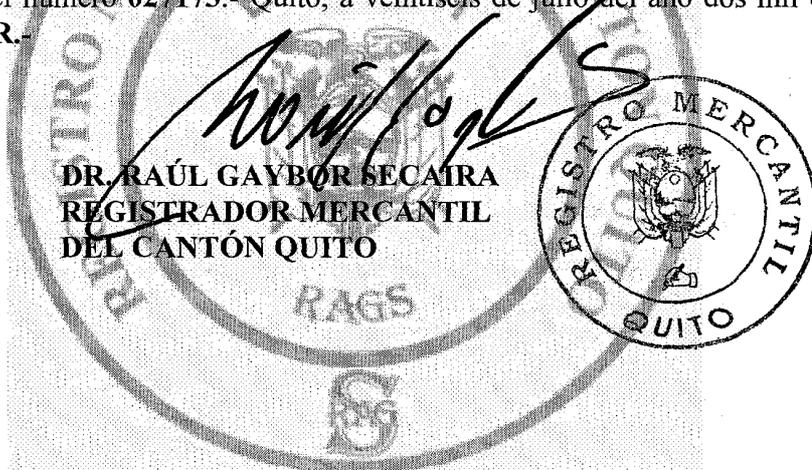


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 19 de julio del año 2.005, bajo el número **1829** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **783** del Registro Mercantil de cuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 1597 vta., Tomo 117.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PICHINCHA SISTEMAS ACOVI C.A.**", otorgada el veintidós de junio del año 2.005, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027173**.- Quito, a veintiseis de julio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

